



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 01 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.09.2023 19:03:50 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001320-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el oficio N° 036-2023-P-2°SPA-CSJAN/PJ, que contiene la solicitud de licencia con goce de haber de fecha 31 de agosto del 2023, presentada por el magistrado Edhin Campos Barranzuela, juez superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Edhin Campos Barranzuela solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 12 y 13 de setiembre de 2023 a mérito del proceso de la convocatoria N° 001-2023-RATIFICACIÓN/JNJ en la que se encuentra participando, toda vez que mediante oficio N° 099-2023-DER-JNJ, de 29 de agosto de 2023 la Junta Nacional de Justicia ha programado fecha para la entrevista psicológica el día 13 de septiembre del 2023, a las 8:00 a. m., documento que adjunta a su solicitud.

**Tercero.-** En atención a la petición formulada, tenemos que la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisa en su artículo 8° inciso a) que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, gravidez, adopción, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, capacitación oficial en el país o el extranjero y por motivos especiales.

**Cuarto.-** En ese mismo orden, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla el artículo 24° el cual precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, gravidez, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos,





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

capacitación oficializada, citación expresa: judicial, militar o policial y por función edil de acuerdo con la Ley 23853 y b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada”.

**Quinto.-** En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación de autos – señalada en el segundo considerando de la presente resolución -, se advierte que el magistrado Edhin Campos Barranzuela, se encuentra comprendido en el procedimiento individual de Evaluación Integral y Ratificación en la convocatoria N° 001-2023-RATIFICACIÓN-JNJ, siendo que la comisión dispuso la programación para la realización de una prueba psicológica y/o psicométrica que se realizará de manera presencial en la ciudad de Lima el día 13 de setiembre del año 2023 a las 8:00 a. m.; lo que se advierte del oficio N° 099-2023-DER-JNJ, que adjunta a su solicitud; sin embargo el procedimiento de ratificación no se encuentra contemplado como una causal que justifique el otorgamiento de licencia con goce de haber.

**Sexto.-** Asimismo, es preciso anotar que si bien podría entenderse que lo peticionado por el magistrado encuadraría en el inciso a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial antes citado, donde se señala que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones “por motivos especiales”; empero, esta cláusula se encuentra restringida a los magistrados que sean miembros directivos de la Asociación Nacional de Magistrados, para concurrir a las actividades asociativas organizadas por ella o para aquel magistrado que intervenga como ponente en certámenes académicos en el país o el extranjero en representación del Poder Judicial [conforme a lo establecido en los artículos 47 y 49 del citado reglamento], supuestos que no guardan relación con el caso de autos; motivo por el cual debe reconducirse su pretensión a una solicitud de licencia sin goce de haber, en aras de salvaguardar su derecho a participar en la convocatoria señalada.

**Séptimo.-** Aunado a ello, a tenor de la licencia por los días 12 y 13 de setiembre de 2023 solicitada, cabe precisar que en el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Para el caso de autos, es relevante señalar que las licencias por motivos particulares son sin goce de remuneraciones conforme se establece en el manual precitado.

**Octavo.-** En ese sentido, la petición formulada por el magistrado Edhin Campos Barranzuela; se enmarca en el supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, dado que se encuentra motivada por la prueba psicológica y/o psicométrica que rendirá el magistrado el día 13 de setiembre del 2023, de manera presencial, a partir de las 8:00 horas, siendo que a razón de la distancia desde la ciudad de Huaraz a la ciudad de Lima no le será posible concurrir a su centro laboral en el tiempo oportuno los días 12 y 13 de setiembre del 2023, hecho que a consideración de este despacho resulta ser amparable, toda vez que se trata de un ponderante personal; por tanto, se le deberá conceder la licencia solicitada sin goce de remuneraciones por los días solicitados.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Adecuar** la petición del magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, quien solicita se otorgue licencia con goce de remuneración, **debiendo ser únicamente** “licencia sin goce de remuneración”.

**Artículo Segundo.- Se concede** licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por los días 12 y 13 de septiembre del 2023.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento del magistrado comprendido, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

